



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO: La Ley Provincial N°495, la Resolución M.E. N°863/14 y la Disposición D.G.P. N°1/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N°495 se estableció el Sistema de Administración Financiera Provincial.

Que la Resolución del Ex Ministerio de Economía M.E. N°863/14 aprobó en su clasificador institucional la figura de los Fondos Fiduciarios.

Que mediante la Disposición D.G.P. N°1/21 se sustituyó el Clasificador Institucional aprobado por la Resolución M.E. N° 863/14.

Que resulta necesario establecer los procedimientos que deben cumplimentar los Fondos Fiduciarios de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en las etapas de Ejecución Presupuestaria de recursos y de gastos, y en la presentación de la cuenta de inversión del ejercicio correspondiente.

Que se debe establecer la obligatoriedad de los registros de la ejecución presupuestaria de recursos y de gastos por las jurisdicciones o entidades que tengan bajo su competencia fideicomisos constituidos mediante fondos públicos.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Finanzas Públicas, sin formular observaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en los artículos 83, 85 y 88 de la Ley Provincial N° 495, y el Decreto Provincial N° 1581/2020.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el procedimiento de registro de recursos y gastos que deben realizar los fondos fiduciarios de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecido en el anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Establecer que los fondos fiduciarios constituidos con fondos públicos se encuentran obligados al cumplimiento de la normativa emitida por la Contaduría General de

///...2



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

///...2

la Provincia respecto a las presentaciones de las cuentas de inversión del ejercicio presupuestario a considerarse.

ARTÍCULO 3.- Establecer que las jurisdicciones y entidades que tengan fondos fiduciarios constituidos bajo su competencia con fondos públicos, en la medida de que estos no cuenten con una administración propia, serán los responsables de cumplir con lo aquí normado en nombre de estos.

ARTÍCULO 4.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 5.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P N° 157/2021.

Firmado digitalmente por: DEVITA  
Francisco Reynaldo  
Contador General de la Provincia de Tierra  
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur  
Ushuaia, Fecha y hora: 15.12.2021  
13:23:43

///...3



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

///...3

#### ANEXO I - RESOLUCIÓN C.G.P. N° 157/21.

Los fondos fiduciarios o fideicomisos constituidos con fondos públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, deberán realizar la registración de las etapas de ejecución presupuestaria de los recursos y gastos.

En virtud de la característica del tipo de fondo fiduciario, la Contaduría General de la Provincia evaluará junto con la Dirección General de Presupuesto, la creación o no de una jurisdicción por separado respecto del titular de los bienes fideicomitidos, pudiendo en este caso, establecerse la ejecución a través de unidades de gestión de gastos y de créditos.

##### **A. Ejecución de los recursos y de los gastos**

Respecto de la Ejecución de los recursos y de los gastos, los mismos se registrarán según el clasificador de recursos y de gastos vigente, aprobado por la Resolución M.E. N°863/14.

Los fondos fiduciarios deberán remitir ante el ente responsable del mismo, la rendición mensual y trimestral acumulada de la ejecución económica y financiera.

La Contaduría General de la Provincia arbitrará los medios a fin de registrar esta información para la consolidación del Sector Público en el sistema de administración financiera.

##### Ejecución de recursos

En el caso que aquellos que se encuentren bajo la órbita del Poder Ejecutivo, el registro se realizará en el sistema de administración financiera, dando cumplimiento a las etapas de ejecución presupuestaria, según lo establecido en la Ley Provincial N°495 y la normativa emitida por la Contaduría General de la Provincia, pudiendo ésta delegar en un área responsable el registro de los mismos en el sistema.

A tal fin se deberá generar el expediente electrónico, indicando el resumen de los conceptos a registrar con la documentación de respaldo.

Las jurisdicciones y/o entidades que cuenten con fideicomisos constituidos bajo su competencia, deberán llevar el registro de la ejecución de los recursos.

##### Ejecución de gastos

En el caso de aquellos que se encuentren bajo la órbita del Poder Ejecutivo, el registro se realizará en el sistema de administración financiera, dando cumplimiento a las etapas de ejecución presupuestaria del gasto, según lo establecido en la Ley Provincial N°495 y las Resoluciones de la Contaduría General de la Provincia.

Las jurisdicciones y/o entidades que cuenten con Fideicomisos constituidos bajo su competencia, deberán llevar el registro de la ejecución de los gastos.

///...4



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

///...4

### **B. Intervención de los órganos de control**

Los fondos fiduciarios se encuentran alcanzados por las instancias de control interno y externo.

El Control interno será ejercido por la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente a las jurisdicciones y/o entidades de la órbita a la que pertenezcan estos fondos fiduciarios.

### **C. Cuenta de inversión del ejercicio**

Se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia la Cuenta General de Inversión correspondiente al año a considerar, dando cumplimiento a la normativa vigente, emitida por la Contaduría de la Provincia.

Conjuntamente con la información referida en el párrafo anterior, se deberán adjuntar los siguientes estados contables originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, junto con la memoria, notas y anexos:

- Balance General comparativo con el ejercicio anterior
- Estado de resultados
- Estado de evolución del patrimonio neto
- Estado de origen y aplicación de fondos

Si a la fecha de la presentación de la Cuenta de Inversión, no se cuenta con los balances certificados, deberá adjuntar los estados contables pendientes de certificación y una vez certificados adjuntar los balances originales.